



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/097-1/16

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **TRANSPORTADORA TABE TOURS S. DE R.L. DE CV.**, representada por el **C. CARLOS JOSÉ DAGDUG NAZUR** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### 1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

- 1.5. Que el **DR. FERNANDO RABELO HARTMANN**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,449, Volumen XLII de fecha 28 de enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE PASAJEROS** para atender las necesidades administrativas del Departamento de Transporte, perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de “**LA UJAT**”.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PRESTADOR**”, a través del proceso de **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal disponibles, suficientes y no comprometidos, en el fondo **1101 0003**, asignado como **SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2016**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. **“EL PRESTADOR” DECLARA QUE:**

2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **201**, de fecha **22 de Enero del 2003**, pasada ante la fe del Lic. **Manuel Gil Ramírez**, Notario Público Substituto a la notaria número dos, de Bosques de Saloya Nacajuca Tabasco.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TTT030122SU4**.

2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS DE TURISMO EN TODA SUS MODALIDADES, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE A LA SOCIEDAD EL GOBIERNO FEDERAL O EL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, O MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN APORTACIONES O EN TRANSFERENCIAS.**

2.4 El representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública número **19,009**, de fecha **3 de Septiembre del año 2007**, basada ante la fe del Lic. **José Andrés Gallegos Torres**, Notario Público número uno, de **H. Cárdenas Tabasco**. y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

- 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a “LA UJAT”.
- 2.7 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Av. Paseo Tabasco, No. 430, Col. Centro, C.P. 86000 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

**3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO**

“EL PRESTADOR” se obliga a suministrar a “LA UJAT”, **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE PASAJEROS (CORRESPONDIENTE A CINCO SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE)**, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por “EL PRESTADOR”.

**SEGUNDA.- PRECIO**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

“LA UJAT”, pagará a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de **\$229,950.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la que será cubierta a los 30 días siguientes a la prestación del servicio de autotransporte, objeto del presente instrumento.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PRESTADOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PRESTADOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”**

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, “EL PRESTADOR” se obliga a:

- a) Llevar a cabo el servicio de transporte público a entera satisfacción de “LA UJAT” en los distintos destinos dentro de la República Mexicana (**SERVICIO DE UN AUTOBÚS PARA TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS DE VILLAHERMOSA-MEXICO DEL 12 AL 16 DE MARZO DE 2016**).
- b) Llevar a cabo el servicio de transporte público a entera satisfacción de “LA UJAT” en los distintos destinos dentro de la República Mexicana (**SERVICIO DE UN AUTOBÚS PARA TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS DE VILLAHERMOSA-TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS DEL 16 AL 19 DE MARZO DE 2016**).
- c) Llevar a cabo el servicio de transporte público a entera satisfacción de “LA UJAT” en los distintos destinos dentro de la República Mexicana (**SERVICIO DE UN AUTOBÚS PARA TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS DE VILLAHERMOSA-CANCUN-MERIDA DEL 18 AL 23 DE MARZO DE 2016**).
- d) Llevar a cabo el servicio de transporte público a entera satisfacción de “LA UJAT” en los distintos destinos dentro de la República Mexicana (**SERVICIO DE UN AUTOBÚS PARA TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS DE VILLAHERMOSA-MERIDA-MAHAHUAL DEL 18 AL 23 DE MARZO DE 2016**).



CT/DRM-29022001/097-1/16

- e) Llevar a cabo el servicio de transporte público a entera satisfacción de “LA UJAT” en los distintos destinos dentro de la República Mexicana (**SERVICIO DE UN AUTOBÚS PARA TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS DE VILLAHERMOSA-VERACRUZ DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2016**).
- f) Presentar a “LA UJAT” las facturas correspondientes.

#### **QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.**

“EL PRESTADOR” garantiza a “LA UJAT” los servicios materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos en el mismo, durante el tiempo en que se preste, obligándose en caso de defectos o fallas, a suministrar el servicio requerido en los términos y condiciones solicitados.

#### **SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PRESTADOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.**

“EL PRESTADOR” se obliga a que el objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA UJAT” y/o a terceros.

#### **OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la realización de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la realización de dichos servicios.



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

## NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA UJAT” contará un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR” dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

## DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y “EL PRESTADOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

## DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que “EL PRESTADOR” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

0.3% diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto “EL PRESTADOR” autoriza a “LA UJAT” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “LA UJAT” a “EL PRESTADOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

Asimismo, “EL PRESTADOR” se obliga a cubrir las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al Contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PRESTADOR” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

## DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

## DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal.

El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 04 días del mes de Marzo de 2016.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/097-1/16

**POR “LA UJAT”**

**TRANSPORTADORA TABE  
TOURS S. DE R.L. DE C.V.**

**M.A. Rubicel Cruz Romero**  
Secretario de Servicios Administrativos

**C. Carlos José Dagdug Nazur**  
Rep. Legal.

**Revisión Legal**

**Dr. Fernando Rabelo Hartmann**  
Abogado General

**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera**  
Encargada de Despacho de la Dirección  
de Recursos Materiales

La presente hoja forma parte del Contrato celebrado con “LA UJAT” y “TRANSPORTADORA TABE TOURS S. DE R.L. DE C.V.”, el cual consta de 09 páginas en total y es suscrito el 04 de Marzo de 2016.  
c.p. ALPH/m.d.mlre